

**INSTRUCCIÓN N.º 2/2013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN POR LA QUE SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE ESTANCIAS FORMATIVAS DE PROFESIONALES DE OTROS ESTADOS DE LA UE Y EXTRACOMUNITARIOS EN UNIDADES DOCENTES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN DE ROTACIONES EXTERNAS DE LOS ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.**

Las Estancias Formativas de profesionales sanitarios de otros estados de la UE y extracomunitarios en Centros del Sistema Nacional de Salud están reguladas por el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Concretamente, el artículo 30 del citado Real Decreto establece que corresponde al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la autorización de Estancias Formativas temporales a graduados y especialistas en Ciencias de la Salud en activo, en países con los que se haya suscrito convenios de colaboración cultural. La autorización de la estancia requerirá, entre otros requisitos, que el órgano competente en materia de formación especializada de la correspondiente comunidad autónoma emita el correspondiente informe.

La publicación de esta Instrucción se realiza con el objetivo de que los informes emitidos por las comisiones de docencia pertenecientes al Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) aseguren que la estancia del profesional no interfiera en la capacidad docente de la unidad docente que se trate, así como en la seguridad de los pacientes.

Por otra parte, se hace necesario definir los criterios, requisitos y procedimientos relacionados con la autorización de las rotaciones externas de residentes de la Comunidad Autónoma, con el objeto de subrayar el carácter formativo de las mismas en el marco de las estrategias de calidad de la formación sanitaria especializada en el SSPA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispongo las siguientes:



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA==	<b>Fecha</b>	23/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jeronimo Pachon Diaz		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA=">https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA=</a>	<b>Página</b>	1/15



## Instrucciones

### CAPÍTULO 1. ESTANCIAS FORMATIVAS

#### **PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación**

La presente Instrucción tiene por objeto la definición de los criterios y el procedimiento para la autorización previa de Estancias Formativas de profesionales de otros estados de la UE y extracomunitarios en los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía y resultará de aplicación a la totalidad de las comisiones de docencia del SSPA.

#### **SEGUNDA. Requisitos para la emisión de informe favorable de estancias formativas de profesionales de otros estados de la UE y extracomunitarios por parte de la Comisión de Docencia del centro de acogida**

1. Para la emisión del Informe favorable de la Comisión de Docencia previsto en el art.30.1.e) del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, deberá realizarse, con carácter previo, el oportuno análisis de la capacidad docente de la Unidad Asistencial en la que se haya solicitado la realización de la rotación.

2. El análisis de la capacidad docente se realizará en el seno de cada Comisión de Docencia y tendrá, en todo caso, en consideración las prioridades derivadas de los compromisos docentes de la Unidad asistencial respecto a:

- (i) rotaciones internas y externas de especialistas en formación del SSPA
- (ii) prácticas clínicas del alumnado de grado
- (iii) estancias formativas de profesionales del SSPA.

3. De igual modo, el análisis de la capacidad docente tendrá en especial consideración el respeto pleno a los derechos de los pacientes por lo que se evitarán situaciones de incremento inapropiado de los profesionales en formación que participen en los procesos asistenciales.

#### **TERCERA. Condiciones generales**

1. Las estancias formativas no implicarán, en ningún caso, vinculación laboral con el centro sanitario de destino. Con carácter general, únicamente se informarán favorablemente las estancias formativas de profesionales de otros estados de la UE y extracomunitarios que acrediten una vinculación laboral con un centro sanitario o de investigación en su país de procedencia.

2. Quienes realicen estancias formativas tendrán la consideración de personal en formación, por lo que su estancia se realizará en condición de *Observador* u *Observadora*.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA==	<b>Fecha</b>	23/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jeronimo Pachon Diaz		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA=">https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA=</a>	<b>Página</b>	2/15



3. La realización de una Estancia Formativa implica la aceptación y el cumplimiento de las normas generales del Servicio Andaluz de Salud o Agencia Pública Empresarial del SSPA, según corresponda, y las internas del centro, unidad o área docente, así como aquellas que señale la legislación vigente, especialmente en lo relativo a la confidencialidad y Protección de datos de carácter personal.
4. Quienes realicen estancias formativas deberán contar con los correspondientes seguros que acredite la cobertura del riesgo derivado de la actividad profesional y la asistencia sanitaria durante el tiempo de realización de la estancia.
5. La emisión del Informe favorable de la Comisión de Docencia irá acompañada de la oportuna designación del profesional de la Unidad asistencial que se designa como supervisor clínico durante el tiempo de realización de las estancias.

**CUARTA. Proceso de solicitud y autorización de estancias formativas de profesionales de otros estados de la UE y extracomunitarios**

1. Presentación a la Comisión de Docencia del centro destino por parte del interesado o interesada de la solicitud disponible en la página ([https://www.msssi.gob.es/profesionales/formacion/docs/Modelo\\_De\\_Solicitud.pdf](https://www.msssi.gob.es/profesionales/formacion/docs/Modelo_De_Solicitud.pdf)) (ANEXO I) con una antelación mínima de cuatro meses y junto con el informe favorable del responsable del centro extranjero donde el interesado preste servicios (ANEXO II). Esta solicitud, en caso de ser aceptada por la Comisión de Docencia, será la misma que posteriormente se enviará al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en un plazo máximo de seis meses y un mínimo de tres meses, antes de la iniciación de la estancia formativa. Todos los documentos públicos extranjeros deberán presentarse convenientemente legalizados y traducidos.
2. Una vez recibida la solicitud, la Comisión de Docencia la remitirá a la persona responsable de la unidad docente comunicando la petición recibida, con objeto de que ésta emita Informe de Aceptación/Denegación de la solicitud, en el que conste la pertinencia de la estancia y la declaración que ésta no interfiere en el proceso de formación de especialistas de esa unidad ni en su caso, de alumnos y alumnas de grado (ANEXO III).
3. Este informe deberá ir firmado por la persona responsable de la unidad docente y se remitirá, en un plazo no superior a diez días, a la Comisión de Docencia.
4. La Comisión de Docencia valorará el informe de la Unidad Docente y emitirá el Informe favorable o desfavorable respecto a la solicitud (ANEXO IV).
5. La Comisión de Docencia, oída la dirección gerencia, enviará y comunicará al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y al interesado o interesada el Informe respecto a la estancia formativa (ANEXO IV). Para aquellas solicitudes informadas favorablemente se adjuntará además información complementaria para el interesado o interesada (ANEXO V) y normativa.
6. Concluido el período formativo, la Comisión de Docencia emitirá un certificado en el que se hará constar las actividades llevadas a cabo y la evaluación de la estancia formativa como



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA==	<b>Fecha</b>	23/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jeronimo Pachon Diaz		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA=">https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA=</a>	<b>Página</b>	3/15



“satisfactoria” o “no satisfactoria” a la vista de los informes que emitan los profesionales que han tutelado su formación ([ANEXO VI](#)). Concluida la estancia formativa, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a la vista de la evaluación que se cita, podrá expedir una certificación acreditativa de la misma.

#### **QUINTA. Seguimiento y evaluación**

1. La Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación podrá emitir informe desfavorable al período de estancia formativa del solicitante en caso de que se halle alguna disconformidad en los requisitos previamente detallados.
2. La Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación llevará a cabo la explotación estadística de los datos contenidos en ella respecto a las estancias formativas de profesionales de otros estados de la UE y extracomunitarios.

### CAPÍTULO II. ROTACIONES EXTERNAS

#### **SEXTA. Concepto**

1. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, se considerarán rotaciones externas los períodos formativos, que previamente autorizados por la Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, se lleven a cabo en centros o dispositivos no previstos en el programa de formación ni en la acreditación otorgada al centro o unidad docente y cuyo contenido esté relacionado con el Programa Oficial de la Especialidad.
2. No tendrá consideración de rotación externa la asistencia del especialista en formación a cursos, másteres, congresos, seminarios, reuniones científicas, o estancias formativas curriculares.

#### **SÉPTIMA. Requisitos para la autorización**

1. La autorización de rotaciones externas, en el marco de lo previsto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos:
  - a) Que resulten propuestas por el tutor o tutora a la Comisión de Docencia con especificación de los objetivos que se pretenden, que deben referirse a la ampliación de conocimientos o al aprendizaje de técnicas o procedimientos no practicados en el centro o unidad y que, según el programa formativo, sean necesarias o complementarias del mismo.
  - b) Que su realización se lleve a cabo en centros nacionales acreditados para la docencia de especialistas en formación por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, o en



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA==	<b>Fecha</b>	23/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jeronimo Pachon Diaz		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA=">https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA=</a>	<b>Página</b>	4/15



centros extranjeros de reconocido prestigio. En este último extremo, sin perjuicio de la necesidad de justificar los criterios de excelencia clínica del centro de destino, se primarán aquéllas rotaciones en las que el centro se encuentre integrado en el sistema sanitario y/o universitario del Estado correspondiente y se trate de una institución de prestigio en el panorama sanitario internacional, en el ámbito de la especialidad correspondiente.

c) Que en las especialidades cuya duración sea de cuatro o más años no se superen los cuatro meses dentro de cada periodo de evaluación anual, ni 12 meses en el conjunto del periodo formativo de la especialidad de que se trate y en las especialidades cuya duración sea de dos o tres años, el periodo de rotación no supere los cuatro o siete meses respectivamente, en el conjunto del periodo formativo de la especialidad de que se trate.

d) Que conste el compromiso expreso de la gerencia del centro de origen a continuar abonando al residente la totalidad de sus retribuciones, incluidas las derivadas de la atención continuada que realice durante la rotación externa.

e) Que conste la conformidad manifiesta de la Comisión de Docencia de destino, a cuyos efectos se tendrán en cuenta las posibilidades docentes del dispositivo donde se realice la rotación.

2. Las Jefaturas de Estudios manifestarán su conformidad y tramitarán únicamente aquellas solicitudes de autorización de rotaciones externas que cumplan todos y cada uno de los requisitos previstos en el apartado anterior.

### **OCTAVA. Procedimiento de solicitud**

1. Las solicitudes de autorización de rotaciones externas se tramitarán, en formato electrónico, a través de la utilidad establecida al efecto en PortalEir. Una vez cumplimentada telemáticamente y en todos sus extremos la solicitud se imprimirá y deberá ser suscrita y fechada, en los apartados al efecto, por la o el especialista en formación, su tutor o tutora, la Jefatura de Estudios y la Dirección Gerencia del Hospital, Área, Distrito o APES correspondiente. En todo caso, la cumplimentación de los requisitos de firma habrá de completarse con el requisito del sellado y fechado oportunos.

2. Las solicitudes de rotaciones deberán venir acompañadas de una descripción detallada de los objetivos docentes que se persiguen con la misma, con indicación detallada del carácter de ampliación de conocimientos o de aprendizaje de técnicas no practicadas en el centro o unidad y que, según el programa de formación, son necesarias o complementarias del mismo.

3. Las solicitudes se presentarán, cumplimentadas en su totalidad, ante la Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación con una antelación mínima de TRES meses a la fecha de su inicio. Deberán acompañarse del documento original de aceptación por parte de la Comisión de Docencia del Centro de Destino. En aquellos supuestos en los que el Centro de Destino estuviese ubicado fuera del territorio nacional, cabrá sustituir la aceptación de la Comisión de Docencia por un documento de aceptación emitido por la Dirección del Centro asistencial o, en su caso, por la Dirección Docente del mismo sin que resulte suficiente, a estos



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA==	<b>Fecha</b>	23/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jeronimo Pachon Diaz		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA=">https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA=</a>	<b>Página</b>	5/15



efectos, con la incorporación a la solicitud de un correo electrónico o documento informal de aceptación.

4. A los efectos de facilitar las tareas de evaluación de los especialistas en formación por parte de las Comisiones de Docencia, no se podrán autorizar períodos de rotaciones externas que se correspondan con el mes anterior a la fecha de la evaluación final de los especialistas en formación.

5. En su caso, por parte de la Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación podrán solicitarse a las Comisiones de Docencia los oportunos Informes complementarios relativos a los criterios de excelencia clínica del centro de destino y de adecuación y oportunidad de la rotación para la formación del especialista correspondiente. Siguiendo el principio de equidad e igualdad de oportunidades deberán seguirse unos criterios estandarizados para la concesión de rotatorios externos dentro de la Comunidad Autónoma, los cuales serán propuestos por esta Dirección General y consensuados con las CD.

6. La Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación resolverá en un plazo máximo de 30 días tras la recepción de la solicitud. En aquellos supuestos en los que la rotación solicitada no cumpla con los requisitos previstos en la presente Instrucción, se procederá a su inadmisión, de lo que se dará traslado a la Comisión de Docencia.

7. En aquellos supuestos en los que las Unidades Docentes desestimen el permiso para la realización de una rotación externa que cuente con la conformidad del tutor, el especialista en formación podrá dirigirse por escrito a la Comisión de Docencia para poner de manifiesto motivadamente su desacuerdo. La Comisión de Docencia tratará la cuestión como punto del orden del día de la siguiente reunión de la Comisión que resolverá según proceda.

En todo caso, en los supuestos en los que persista el desacuerdo tras lo resuelto por la Comisión de Docencia del Centro, los especialistas en formación podrán elevar escrito a la Dirección General Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

## **NOVENA. Evaluación**

1. El centro donde se haya realizado la rotación externa emitirá el correspondiente informe de evaluación siguiendo los mismos parámetros que en las rotaciones internas previstas en el programa formativo, siendo responsabilidad de la o del residente el traslado de dicho informe a la secretaria de la Comisión de Docencia de origen para su evaluación en tiempo y forma.

2. El o la residente, una vez finalizada la rotación externa, realizará, con carácter preceptivo, una memoria completa que se archivará en su expediente ([ANEXO VII](#)) y una ficha resumen del desarrollo de la rotación ([ANEXO VIII](#)) dirigida a la Comisión de Docencia para asesoría e información a futuras generaciones de residentes potencialmente interesados, así como para ulteriores análisis de idoneidad de los contenidos de la misma.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA==	<b>Fecha</b>	23/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jeronimo Pachon Diaz		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA=">https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA=</a>	<b>Página</b>	6/15



La elaboración de las memorias correspondientes a las rotaciones realizadas tendrá carácter obligatorio y resultará requisito imprescindible para superar la evaluación anual del especialista en formación.

3. Las rotaciones externas autorizadas y evaluadas conforme a lo previsto en este artículo, además de tenerse en cuenta en la evaluación formativa y sumativa anual, se inscribirán en el libro del residente.

4. Por parte de las Comisiones de Docencia, con carácter anual, se elaborará un Informe de Síntesis relativo a las rotaciones externas de los especialistas en formación dependientes de la misma, así como aquéllas recibidas, en el que se analizarán los datos relativos a las especialidades de los residentes rotantes, tiempos de rotación, destinos de rotación y cualesquiera otros que resulten relevantes. En su caso, este Informe, del que se dará traslado a la Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación, servirá para analizar las áreas de excelencia, así como las necesidades de incorporación de dispositivos a las Unidades Docentes acreditadas del Centro.

#### **DECIMA. Banco de destinos para rotaciones externas**

A fin de impulsar la calidad formativa de las rotaciones externas de los especialistas en formación del SSPA, la Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación podrá establecer una relación, ordenada por especialidades, de centros de destino de especial interés formativo.

#### **UNDÉCIMA. Rotaciones externas en el SSPA**

A los efectos de emitir las oportunas autorizaciones para la aceptación de rotaciones externas de especialistas en formación procedentes de otras Comunidades Autónomas, las Comisiones de Docencia valorarán la capacidad docente de las Unidades Docentes del Centro y, en todo caso, darán preferencia a las rotaciones de especialistas en formación del SSPA.

Sevilla, a 18 de septiembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL

Jerónimo Pachón Díaz



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA==	<b>Fecha</b>	23/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jeronimo Pachon Diaz		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA=">https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FFzJCBjwvSu9NCyDJqqPLA=</a>	<b>Página</b>	7/15

